

ciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

EXPEDIENTE: CG-001.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.18 Ley de Epizootias de 20/12/1952 y art. 194 del Reglamento de Epizootias de 04/02/1955 y art. I de la Orden de 28/03/1972.

DENUNCIADO: Manuel Fortuna Sánchez. D.N.I. nº: 9.171.060.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jiménez Díaz, 20.

LOCALIDAD: Quintana de la Serena (Badajoz)

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: No poseer cartilla ganadera de su explotación porcina.

ARTÍCULO: Art. 213 Reglamento Epizootias y art. 1º R.D. I.665/1976, de 7 de mayo.

SANCIÓN: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,05 €).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación de éste, para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

EXPEDIENTE: CG-004.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.18 Ley de Epizootias de 20/12/1952 y art. 194 del Reglamento de Epizootias de 04/02/1955 y art. I de la Orden de 28/03/1972.

DENUNCIADO: Francisco Ruiz Hidalgo. D.N.I. nº: 76.170.133-K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colón, 5.

LOCALIDAD: Castuera (Badajoz).

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: No poseer cartilla ganadera de su explotación porcina.

ARTÍCULO: Art. 213 Reglamento Epizootias y art. 1º R.D. I.665/1976, de 7 de mayo.

SANCIÓN: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,05 €).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación de éste, para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación al concesionario de la finca el “Verdugal” de la vía de apremio por falta de pago del canon de concesión.*

No habiendo sido practicado en su domicilio la notificación al interesado D. José María Méndez Granado de la inminente alta en la vía de apremio por falta de pago del canon de concesión de la finca “el Verdugal”, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte al concesionario que de no efectuar el ingreso de manera urgente y remitir el justificante a la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio se procederá a dar alta de apremio por el importe debido, trasladando este cargo que genera intereses de demora conforme al Reglamento General de Recaudación a la competencia de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 3 de enero de 2002, por el que se comunica que se procede a la exposición pública del Censo Electoral Definitivo de las Elecciones al Campo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2002.*

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y el artículo 5º del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regula las Elecciones al